



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Del presente expediente doy cuenta al despacho que está fijada continuación de audiencia para el día de mañana, pero que mediante Resolución No. 027 de 2021, el Tribunal Superior sala Civil, Familia, Laboral de este distrito judicial le concedió permiso al titular del despacho los días 25 y 26 de marzo actual. Lo anterior, para su cargo. Sírvese proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación N° 0164

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	ANTONIO RAFAEL RODRIGUEZ PINTO
DEMANDADO:	COOMEVA E.P.S.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00163-00

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en audiencia del 10 de febrero actual, este despacho fijó el día de mañana jueves 25 de marzo de 2021, a las 03:00 p.m., como fecha para continuación de la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001. No obstante, al suscrito Juez, le fue concedido permiso remunerado para tal día para efectos de cursar una jornada de maestría, lo que imposibilita la realización de la misma, siendo del caso entonces aplazarla, aunado las consideraciones que a continuación se hará.

En consecuencia, señálese el día miércoles cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 03:00 P.M., para llevar a cabo continuación de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento de manera virtual, en el proceso de única instancia en referencia. De otra parte, se debe decantar lo ordenado en audiencia en referencia, a saber:

Oficiar a:

1. Coomeva EPS, para efectos de que informe al despacho si cumplió con el pago de los 180 días de incapacidades laborales de origen común otorgadas al señor Antonio Rodríguez Pinto, identificado con C.C. No. 84.079.369. Indicar a quien hizo el pago de cada una de ellas, si al empleador o al afiliado, adjuntando el soporte del pago.

2. Colpensiones, para efectos de que informe al desde cuando el señor Antonio Rodríguez Pinto, identificado con C.C. No. 84.079.369, ha sido pensionado por invalidez, y la fecha a partir se le ha pagado la mesada pensional del caso. Y sírvase manifestar si tal administradora le ha cancelado al actor las incapacidades laborales de origen común generadas por Coomeva EPS, superiores a 540 días, y hasta la fecha del pago de la pensión.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



Que mediante el apoderado de Coomeva EPS, aportó respuesta a lo ordenado, aportando archivos. Sin embargo, se advierte, desde ya que la misma no está completa, y no es claro frente a lo pretendido, en la medida que no hace referencia a quien hizo efectivamente cada uno de los pagos de los 180 días iniciales de incapacidad, si fue a la cuenta bancaria del empleador o del trabajador, dado que esa es la discusión, en la respuesta se omitió señalar a quien se hizo los pagos, y tampoco adjuntó los soportes como fue ordenado, sino una relación en archivo Excel y un documento del banco de Occidente, que bien no corresponde a lo básico indagado y/o la misma no es clara. En esa medida, se le prevendrá de la carga probatoria del artículo 167 del CGP, por estar en la posición evidente de responder, so pena de las consecuencias. Tampoco se ha recibido respuesta por Colpensiones, no obstante de haber sido oficiado. Por lo que se les requerirá.

En esa medida, y atendiendo el principio de economía procesal, y efectivización de única audiencia, y por estimarlo relevante en este estadio procesal, para mejor proveer, **se ordenará a Carbones de Cerrejón**, para que: Se sirva indicar al despacho, si cumplió con el pago de los 180 días de incapacidades laborales iniciales de origen común otorgadas al señor Antonio Rodríguez Pinto, identificado con C.C. No. 84.079.369, que fuere su trabajador. Y que se sirva certificar si COOMEVA EPS, hizo alguna transferencia, consignación o acuerdo con la empresa como empleador, para el pago correlativo de las incapacidades laborales de origen común expedidas a favor del trabajador referenciado. En caso afirmativo, indicar valores, fechas y número de transferencia, o el acuerdo llegado, así como los soportes del caso.

Por secretaría **oficiase** de inmediato y por el medio expedito a Coomeva EPS, Colpensiones y a Carbones Cerrejón, para lo cual se otorga un término de respuesta de 5 días, siguientes a la comunicación, y en todo caso con suficiente antelación a la audiencia cuya fecha se fijó, para lo cual, se puede adjuntar este auto. Se les prevendrá de las consecuencias de la omisión de respuesta oportuna y efectiva contemplada en el artículo 44.3 del CGP, en la que se podrá imponer una sanción de hasta 10 SMLMV.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA La presente providencia se notifica por estado N° 030 de 2021, a las 8:00 a.m. DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de acuerdo con Decreto 491 de 2020.

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>